

el día en que se requirieran en inmediata
tamb. pena de diez Ducados, y diez días
de Carcel

16. Fue desde el Puente de la Almaraz
de don Pedro de Molinos p. arriba
no se pueda segar, y por lo respectivo a
labar rera desde el Puente de la top.
p. las penas de seis d.

17. Fue de los Pasos del Barranco, Molinos
y Barco no se pueda subir yerba, ni otro
efecto de Huerta, y si baran p. el Puente
de la Almaraz, y p. el Molino, y si ay ne-
cesidad de subir lo p. otra pte. rera con
un. d. de un Mrd. pena de diez Ducados
y diez días de Carcel, siendo de día, doble m.
de Noche, previniendo se igual pena
a lo que tubieren q. conducir Esqui-
moj del Paso del Matar lo baran p.
el Puente de Tho. Paso.

18. Fue ninguno venis pueda acoger en
sus Casas a lo Forastero sin orden
de un Mrd. pena de un Ducado p. la
primera vez, doble la seg. y rescom-
do p. la tercera, y quatro días de

